



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONT.
DEMANDANTE	OVIDIO PALACIO MEJÍA PAULA ANDREA PALACIO GONZÁLEZ
DEMANDADO	FRANCISCO GILBERTO SALDARRIAGA MARTÍNEZ
RADICADO	050013103009-2022-00355-00
ASUNTO	-SE TIENE EN CUENTA CORRECCIÓN A LA DEMANDA -ADOSA RESPUESTA OFICIO

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. CORRECCIÓN A LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la **corrección a la demanda** presentada por la demandante, en cuanto a los números de cédula de los extremos del litigio; los cuales quedarán así:

OVIDIO PALACIO MEJÍA C.C. 70.056.000

PAULA ANDREA PALACIO GONZÁLEZ C.C. 43.631.618

FRANCISCO GILBERTO SALDARRIAGA MARTÍNEZ C.C. 504.701

Notifíquese este auto a la parte demandada, de manera conjunta con el auto que admitió la demanda.

Se abstendrá el Despacho de librar nuevo oficio comunicando la medida cautelar comunicada a través del oficio 0220 del 5 de mayo de 2023, por las razones que se motivaran a continuación.

2. RESPUESTA INSTRUMENTOS PÚBLICOS

En conocimiento de la parte demandante, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, por medio de la cual informa respecto a la matrícula 01N-25947 lo siguiente:



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

"...EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTICULO 591 DEL CGP). SR USUARIO LOS DEMANDADOS NO SON TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO DE ESTE INMUEBLE, TODA VEZ QUE MEDIANTE DECLARATORIA DE NULIDAD EMITIDA POR EL JUZGADO 10 PENAL DEL CTO DE MEDELLIN CON FUNCIÓN DE GARANTÍA, QUEDO SIN VIGENCIA LA ESCRITURA PUBLICA 243 DEL 10/02/2015 DE LA NOTARIA 22 DE MEDELLIN, POR LO TANTO LA COMPRAVENTA POR MEDIO DE LA CUAL ADQUIRIERON LOS DEMANDADOS FUE OBJETO SE FALSA TRADICIÓN POR REALIZARSE POSTERIOR A LA ESCRITURA PUBLICA ANULADA..."

Por tal razón, no es procedente oficiar a la Oficina de IIPP, en orden de registrar la cautela.

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ**

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a110a9faa0ccb412fb8b05a3dff6424e25402c6160e1bd3dc0f45c3b25973f8a**

Documento generado en 24/08/2023 04:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>